



Ayuntamiento
de Ponferrada

cotesa
grupo TECOPY

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LOS BARRIOS DE SALAS (PONFERRADA)

FASE 2: DAI

MEMORIA VINCULANTE

ÍNDICE

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I. ENCARGO, REDACCIÓN Y CARTOGRAFÍA	3
CAPÍTULO II. ESCENA URBANA: EDIFICACIÓN Y CALLE	6
Sección 1º. EDIFICACIONES	6
Sección 2º. CALLES Y ESPACIOS LIBRES	8
TÍTULO II. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.....	14
TÍTULO III. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN	16
CAPÍTULO I. OBJETIVOS GENERALES PARA EL SUELO URBANO	16
CAPÍTULO II. OBJETIVOS CONCRETOS DE LA ORDENACIÓN: ESTRUCTURA URBANA	17
CAPÍTULO III. OBJETIVOS GENERALES PARA EL SUELO RÚSTICO	18
TÍTULO IV. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL	19
CAPÍTULO I. SUELO RÚSTICO. CLASES Y CATEGORÍAS DE SUELO	19
CAPÍTULO II. SUELO URBANO	20
Sección 1º. Ordenanzas en suelo urbano	21
CAPÍTULO III. CONDICIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO	23
Sección 1º. CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS	25

TITULO I. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene la memoria vinculante, justificativa del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Los Barrios de Salas, provincia de León, por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada a la empresa COTESA.

Conforme al Artículo 94 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, a partir del análisis y diagnóstico de las circunstancias urbanísticas del ámbito del PECH realizado en la primera fase de Avance e Información Urbanística, se han de formular en este documento los **objetivos y propuestas de ordenación** para todo el ámbito, incluyendo los siguientes puntos:

- Justificación del cumplimiento de las determinaciones establecidas en la declaración de Conjunto Histórico.
- Justificación de las modificaciones de alineaciones, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones que, excepcionalmente, el plan proponga.
- Criterios para la determinación de los elementos tipológicos básicos de las construcciones y de la estructura y morfología del espacio afectado que deban ser objeto de acrecentamiento y mejora.
- Criterios relativos a la conservación, protección y recuperación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas, así como de aquellos elementos más significativos existentes en el interior.
- Programa ordenado de actuaciones dirigidas a la conservación, restauración, mejora, mantenimiento y saneamiento urbano del Conjunto Histórico o de áreas concretas de la edificación, que tenga en cuenta las exigencias histórico culturales de los espacios urbanos, las infraestructuras, redes de servicios e instalaciones públicas. Asimismo se designarán los órganos encargados de la ejecución de dichas actuaciones.

CAPÍTULO I. ENCARGO, REDACCIÓN Y CARTOGRAFÍA.

El encargo del presente Plan Especial lo firmó el Ayuntamiento de Ponferrada en enero de 2022. El primer trabajo de campo, se realizó en los meses de febrero y marzo del mismo año. El segundo período de visitas entre octubre y noviembre, procurando visitar el Conjunto Histórico en distintas épocas, para tener una visión completa del mismo.

La relación del Plan Especial con el Plan General vigente, aprobado en 2007 (fecha de publicación 29/05/2007) tiene gran relevancia desde el punto de vista técnico y jurídico en la redacción del PECH.

Según el Art. 144.2 del RUCyL: *“Los Planes Especiales no pueden suprimir, modificar ni alterar de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el planeamiento general, con la excepción prevista en el artículo 146 (referido a Planes Especiales de Reforma Interior). También deben respetar los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen los instrumentos de ordenación del territorio u otros instrumentos de planeamiento urbanístico indicando de forma expresa su carácter vinculante.”*

En consecuencia **el presente Plan Especial no va a poder alterar ninguna de las siguientes determinaciones generales definidas por el PGOU del 2007 y establecidas en el Art.80 del RUCyL:**

- Objetivos y propuestas de ordenación.
- Clasificación del suelo.
- Sistemas generales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos, equipamientos y espacios protegidos.
- Catalogación de los elementos que deban ser protegidos, conservados o recuperados.
- Reservas para ampliar los patrimonios públicos de suelo.

El Plan Especial sí puede modificar las determinaciones de carácter detallado establecidas previamente por el planeamiento, tal y como indica el Art. 145.5.c) del RUCyL: *“Los Planes Especiales podrán modificar justificadamente las determinaciones de planeamiento previamente establecidas que no se consideren de ordenación general. En cuanto a las de ordenación general, únicamente podrán mejorar su identificación aportando un mayor grado de detalle.”*

De lo que se deduce que, los planes especiales de protección tienen una primacía sobre las determinaciones propias de otros planes de superior rango, pero siempre y cuando se sitúen en el ámbito de su contenido propio y respeten y desarrollen las determinaciones propias de éstos.

Respecto a las determinaciones de ordenación detallada de un Plan Especial, de acuerdo con el Art. 42 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la conservación del Conjunto Histórico comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y de la silueta paisajística, así como de las características generales de su ambiente, por lo que no se admitirán modificaciones en las alineaciones y rasantes existentes, alteraciones de volumen, ni de edificabilidad, parcelaciones, agregaciones y, en general, ningún cambio que afecte a la armonía de conjunto .

No obstante, podrán admitirse estas variaciones, **con carácter excepcional**, siempre que contribuyan a la conservación general del bien, y estén comprendidas en un Plan Especial de protección.

Asimismo según el punto 4 del Art. 144 del RUCyL, cuando un Plan Especial modifique alguna de las determinaciones de ordenación detallada establecidas previamente por el Plan General de Ordenación Urbana, dicha modificación debe identificarse de forma expresa y clara, y justificarse adecuadamente. En particular, cuando dicha modificación produzca un aumento del volumen edificable o del número de viviendas previstos en suelo urbano o en suelo urbanizable, el Plan Especial debe prever un incremento proporcional de las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas, conforme a las reglas establecidas en el artículo 173.

En consecuencia parte de las decisiones tomadas en el Plan Especial son consecuencia de las condiciones descritas anteriormente:

- El presente Plan Especial se ajusta a las determinaciones generales del Plan General respecto a clasificación: se mantiene la delimitación de las clases y categorías de suelo, si bien se afina y desarrolla su regulación y se define una categoría superpuesta de protección cultural con afección arqueológica y etnológica (ver normativa urbanística) para dar cumplimiento al Art.36 del RUCyL.

- El presente Plan Especial se ajusta a las determinaciones generales del Plan General respecto a catálogo: se mantienen los mismos elementos catalogados, si bien se desarrolla su ficha y se introducen nuevos elementos, fundamentalmente de carácter etnológico.
- Para la primera fase de los trabajos (Documento de Avance) se utilizó la cartografía aportada por el Ayuntamiento de Ponferrada: archivos en dwg de la cartografía 1/5000 y 1/1000, para la elaboración de los planos de información. Pero en esta segunda fase, propiamente de ordenación, es necesario cruzar dicha cartografía además con Catastro para que los planos de ordenación se conviertan en un instrumento eficiente para el desarrollo del municipio. La incorporación en los planos de ordenación del Plan Especial de la estructura parcelaria tiene un único objetivo: facilitar la comprensión a los propietarios afectados de la ordenación urbanística definida. La estructura parcelaria incluida en los planos de ordenación se corresponde con el parcelario aparente y la información derivada de la cartografía existente que, mayoritariamente, se corresponde con la información disponible en el catastro. La cartografía catastral puede contener errores cuya rectificación no es objeto del trabajo contratado: la ordenación urbanística del Conjunto Histórico de Los Barrios de Salas. La responsabilidad de mantener los datos catastrales actualizados corresponde a los propietarios de los terrenos, puesto que estos datos se utilizan para múltiples trabajos (entre otros la elaboración de planeamiento) y es más que conveniente mantenerlos actualizados. En este sentido los posibles errores en la estructura parcelaria deben considerarse errores materiales sin trascendencia alguna en la ordenación urbanística: el régimen urbanístico (uso y edificación) está perfectamente definido con independencia de que la estructura parcelaria incorporada en los planos de ordenación del Plan no sea perfecta.
- Puesto que el fin último del Plan Especial es la conservación del Conjunto Histórico y para ello el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y de la silueta paisajística, las modificaciones de alineaciones, volumen y parcelaciones deben ser excepcionales.

Por ello, este Plan toma como punto de partida lo que para esta zona se prevé en el PGOU en cuanto a ordenanzas: el sistema de edificabilidades, alturas, tipologías y usos propuestos mantienen básicamente los del actual Plan General, si bien se afinan muchos de sus parámetros (usos, altura máxima, protección del tipo edificatorio tradicional, etc) y se proponen dos nuevas: Bodegas y Espacio libre privado.

Respecto a alineaciones, el Plan Especial toma como punto de partida las existentes, rectificando ciertos cambios de alineaciones definidos en el PGOU que no respetaban la edificación existente.

- Se definen una condiciones estéticas generales de aplicación en el Conjunto Histórico (de ornato, de materiales, de cerramiento de solares, de rotulación y publicidad) de aplicación inmediata una vez aprobado el PECH.
- Se proponen una serie de actuaciones singulares con pautas particulares de ordenación en ámbitos específicos del Conjunto Histórico, que cada proyecto de urbanización deberá trabajar en detalle. Las propuestas de arbolado se grafían también en los planos de ordenación.

- El PECH es consciente de que conseguir una imagen de conjunto no es un proceso inmediato, más aún cuando en general hay un nivel aceptable de urbanización y cuidado del entorno, con ejemplos de rehabilitación de notable valor como en el entorno de la plaza de la Herrería en Villar de los Barrios.
- El Plan Especial acoge en el interior del Conjunto Histórico, varios ámbitos de gestión: cuatro en Salas de los Barrios, cuatro en Villar de los Barrios y tres más en Lombillo de los Barrios. De ellas, seis son Actuaciones Aisladas de Urbanización y cuatro de Urbanización y Normalización y una de Expropiación.

CAPÍTULO II. ESCENA URBANA: EDIFICACIÓN Y CALLE

Para la definición de las zonas de ordenación urbanística (ordenanzas) y de las condiciones de urbanización contenidas en la normativa del PECH, es necesario retomar el análisis realizado en la primera fase del documento (Avance) respecto a las piezas esenciales del espacio urbano protegido: las edificaciones y los espacios libres.

La trama urbana característica de estos núcleos es desordenada y heterogénea. La edificación se agrupa en «piñas» que se apoyan sobre las vías de comunicación más importantes y que en ocasiones se separan por zonas de huerta.

Como en toda la zona berciana, la plaza mayor como tal no existe y los espacios públicos carecen de ese carácter propiamente estancial.

Sección 1º. EDIFICACIONES

Las edificaciones de los Barrios de Salas, exigen una determinada protección, dirigida a una reutilización respetuosa.

En primer lugar, están las edificaciones características de Los Barrios de Salas, las más reconocibles: las ermitas, las iglesias, los cruceros, etc.



En segundo lugar, las edificaciones del paisaje de los núcleos: edificaciones catalogadas o casi catalogadas, fundamentales en la configuración de los tres núcleos. Son las casas nobiliarias y solariegas (casa de los Salazar, casa de los Carrera, casa de las Burillas, etc)



En este segundo grupo también se incluyen las que responden a una tipología más tradicional (casa con corredor o galería) o tradicional evolucionada.



En tercer lugar las nuevas construcciones urbanas. Se engloban aquí también las sustituciones que no siempre se adaptan al conjunto edificado: mientras unas adoptan hasta el detalle los esquemas y formas de la arquitectura tradicional, otras se apartan de ella, sin respetar los parámetros más generales.



Por último las construcciones existentes con otros usos, tan fundamentales para una ordenación sostenible: el consultorio médico, el centro cívico, el polideportivo y las construcciones auxiliares al servicio de la principal actividad productiva, el vino. La única construcción con este uso productivo mayoritario actual es la Bodega del Cabildo en Salas de los Barrios, si bien el interés por revitalizar el uso de bodegas puede ampliar la asignación de esta ordenanza específica a otras edificaciones que ya la tuvieran tradicionalmente (según nos indicaron el mesón de Salas) o a otras nuevas. Este aspecto se cotejará detalladamente con los servicios técnicos municipales.



Sección 2º. CALLES Y ESPACIOS LIBRES

El espacio libre presenta dos categorías claras: lo público y lo privado, que actúan como base estructurante del espacio urbano.

Como espacio privado se engloban las zonas libres de interiores de parcelas, con un carácter urbano, como también las de uso de huerta o cultivo, con carácter agrícola.

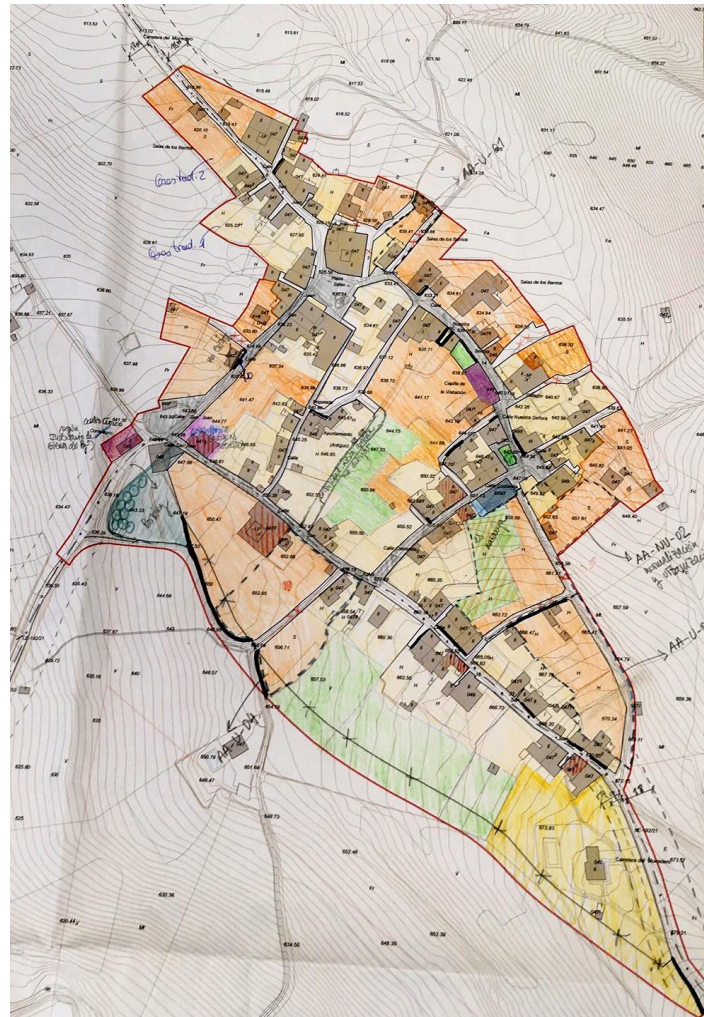
En el espacio público de los tres núcleos de Los Barrios de Salas se establece una doble diferenciación: el espacio libre representativo y el espacio libre de ámbito vecinal, formado por los quiebros propios de la irregularidad de las manzanas, creando espacios infravalorados que frecuentemente se utilizan como aparcamiento.

Como espacio libre representativo de Salas está la Plaza y la travesía, conectadas por las calles de Nuestra Señora y Costanilla, con una pavimentación característica de losetas que recorre parte del tejido urbano.

Existe además en el borde sur del núcleo de Salas, una parcela en la embocadura de la carretera LE-5228 utilizada como parking público.



Se propone completar la pavimentación especial existente, con objeto de unificar y resaltar un recorrido identificador principal en el núcleo de Salas. Se definen también varios instrumentos de gestión que permitan completar la urbanización de ciertas zonas de borde.



En Villar de los Barrios, las calles Herrería, Santa Colomba y de la Constitución, son los principales ejes norte-sur que recorren la trama urbana. Las dos primeras presentan además pavimentaciones singulares que potencian la imagen del núcleo. Se propone completar la pavimentación especial existente a lo largo de la C/Herrería, con objeto de unificar y resaltar un recorrido identificador principal en el núcleo.

El principal tema a resolver es la reguera a lo largo de la C/Constitución, buscando un tratamiento que la incorpore y ponga en valor en el recorrido urbano, ya que es precisamente este camino/eje/arroyo/vaguada el que estructura la zona central del núcleo.



También es posible encontrar cuatro pequeños espacios a modo de plazas: la Plaza del Herrador, el encuentro de la Travesía Cuatro Calles y C/ de la Constitución, el espacio junto a la Iglesia de Santa Coloma y el encuentro de C/Estanco Viejo con C/Pozo Concejo.

La primera, se trata del espacio libre más cuidado del Conjunto Histórico, con una escultura dedicada a todos los herradores de Villar de los Barrios y edificaciones de gran porte. La segunda es un solar de propiedad privada acotado en parte por un muro de mampostería, unos contenedores y un pozo. La falta de una intervención que la dignifique y el uso como carga y descarga de los locales cuyas traseras le dan fachada, la han convertido en un lugar sin interés cuando, por su localización en una zona de encuentro de calles en el arranque de la C/Constitución, tiene grandes posibilidades como área estancial, definiendo un ámbito de gestión para su obtención.



En la tercera aunque en la fachada sur de la iglesia sí se dispone de un cierto tratamiento, en la norte no existe adecuación del pavimento ni diferenciación de espacios, reduciéndose a la existencia de cuatro ejemplares arbóreos. La última es un ensanchamiento del encuentro de las calles con un pozo original en su centro pero puesto en valor con una pavimentación especial.

Existe además en Villar un problema de aparcamiento que se aprecia a lo largo de cualquier recorrido a pie por el núcleo. Se plantea dicho uso en una parcela de suelo rústico junto a la embocadura de la carretera, señalada en los planos de ordenación.

Se definen además en Villar tres instrumentos de gestión que permitan completar la urbanización de ciertas zonas del borde este y de la C/Constitución.



Por la particular estructuración de la trama urbana de Lombillo de los Barrios, el espacio representativo principal es la travesía, eje que fracciona en dos el tejido urbano. La longitud de esta vía tiene aptitud de generar distintas zonas o ambientes estanciales, por la disposición de diversos hitos salpicando su recorrido: antiguas escuelas, ermita, fuente, hostelería, etc. Por ser el espacio más representativo del núcleo hay que intentar “controlar” las visuales degradadas que ofrecen ciertos corrales y patios de parcelas, que desvirtúan la imagen de calidad de la trama urbana de Lombillo.



Además de la travesía destaca el mirador de la C/Majuelas, con vistas hacia Salas de los Barrios y el camino que sube desde la Iglesia de San Martín y se prolonga en la C/Olivos con pavimentación en losetas de piedra.

Es el núcleo que presenta una urbanización más cuidada, especialmente al sur de la carretera.

Se definen varios instrumentos de gestión en Lombillo que permitan completar la urbanización de ciertas zonas de borde.



De manera general se echa en falta mayor presencia de arbolado en todos los ámbitos de los tres núcleos: las propuestas de arbolado se grafían en los planos de ordenación.

TITULO II. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El fin primordial de la redacción del Plan Especial es el de dotar al Ayuntamiento de un instrumento de planeamiento sencillo y conciso con el que controlar el desarrollo y los correctos usos dentro del Conjunto Histórico.

La Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, publicada en el BOCyL el 18 de septiembre de 2008, ha realizado una reforma de la vigente Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, produciéndose su entrada en vigor el 19 de septiembre de 2008. Esta reforma repercute en primer término sobre el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, que desarrollaba la Ley 5/1999, de 8 de abril, ya que muchos de sus preceptos resultan ahora incompatibles con el nuevo marco legal, y al mismo tiempo, este nuevo marco abunda en mandatos de desarrollo reglamentario que deben cumplirse con urgencia. Por esa razón se aprueba el Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Del mismo modo, la nueva legislación autonómica en materia de Patrimonio, **Ley 12/2002 y su desarrollo reglamentario**, Reglamento de Patrimonio Cultural de Castilla y León, definen nuevas exigencias y determinaciones para los instrumentos de planeamiento que incidan sobre bienes del patrimonio arqueológico y arquitectónico.

El Artículo 43 de la Ley 12/2002 establece, en su punto 1, *“la declaración de un conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica o conjunto etnológico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en esta Ley”*.

Asimismo, los contenidos mínimos que debe contener el Plan Especial se establecen en el punto 4, siendo desarrollados en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural, aprobado por Decreto 37/2007 en su artículo 94 de manera explícita, y consistirán en:

“a) Un catálogo exhaustivo de todos los elementos que conformen el área afectada, incluidos aquellos de carácter ambiental, señalados con precisión en un plano topográfico, definiendo las clases de protección y tipos de actuación para cada elemento.

b) Los criterios relativos a la conservación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas, así como de aquellos elementos más significativos existentes en el interior.

c) Los criterios para la determinación de los elementos tipológicos básicos de las construcciones y de la estructura o morfología del espacio afectado que deban ser objeto de potenciación o conservación.

d) La justificación de las modificaciones de alineaciones, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones que, excepcionalmente, el plan proponga.

Por tanto, la elaboración de un Plan Especial del Conjunto Histórico es una obligación legal que debe ser desarrollada en un periodo próximo.

La conveniencia y oportunidad de este documento está, por tanto, plenamente justificada desde una triple perspectiva:

- La necesidad de generar para el Conjunto Histórico de Los Barrios de Salas un documento de planeamiento adaptado y acorde al marco legal vigente.
- La necesidad de ordenar, mediante las clasificaciones establecidas en el marco legal vigente, todo el ámbito.
- La necesidad de adecuarse a las determinaciones establecidas por las legislaciones sectoriales vigentes, destacando entre ellas las determinaciones para el Conjunto Histórico.

Para la redacción del PECH se han establecido una serie de criterios y objetivos generales que han orientado la elaboración de la propuesta de ordenación. Se ha distinguido, en primer lugar, una serie de objetivos básicos y fundamentales, que enmarcan de forma global tanto el planteamiento como las propuestas de ordenación realizadas; en segundo lugar se han distinguido en esta Memoria unos objetivos específicos referidos a los ámbitos correspondientes al Suelo Urbano y Suelo Rústico.

- Poner en valor el medio natural de gran interés en el que se encuentra, las sendas, los caminos, sus producciones agrícolas, castañas, vino, etc... así como su vertiente turística, senderismo, enoturismo, etc.
- Velar por el patrimonio arquitectónico que conservan los tres núcleos de población (Villar de los Barrios, Salas de los Barrios y Lombillo de los Barrios).
- Crear instrumentos normativos de valorización, protección y recuperación de los elementos de la arquitectura tradicional.
- Impedir, mediante normas, actuaciones que alteren las características e identidad del conjunto a proteger.
- Potenciar la integración del conjunto con otros elementos culturales y ambientales.
- Elaboración de una propuesta de ordenación y normativa urbanística lo más clara y sencilla posible, que facilite su aplicación en el Conjunto Histórico, acorde a la legislación vigente.

La preservación del singular patrimonio cultural y arquitectónico, así como la implantación de medidas que imposibiliten la aparición de edificaciones que afectan de manera negativa al conjunto, pero teniendo siempre presente el apoyo hacia el municipio en su capacidad de desarrollo, son las prioridades que hacen necesario que el Conjunto Histórico de Los Barrios de Salas cuente con un Plan Especial que cumpla la legalidad vigente.

TITULO III. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN

El presente PECH desarrolla las condiciones de ordenación específicas para el Conjunto Histórico atendiendo a lo dispuesto en la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, así como a su desarrollo reglamentario publicado por Decreto 37/2007. Su fin es procurar un marco para la protección del patrimonio adecuado y coherente con el desarrollo del resto de las actividades que inciden en el Conjunto Histórico.

CAPÍTULO I. OBJETIVOS GENERALES PARA EL SUELO URBANO.

Las determinaciones del planeamiento en el suelo urbano consolidado buscan compaginar la mejora de las condiciones del núcleo urbano existente y de la calidad de vida de sus habitantes, con el mantenimiento de los valores tradicionales, culturales, históricos, paisajísticos y medioambientales que se mantienen en el ámbito urbano tradicional.

Los criterios de ordenación definidos para cada conjunto edificado tienen como objetivo básico el mantenimiento y la conservación de la actual estructura tradicional de los asentamientos, resultado del origen y evolución histórica de cada uno de los núcleos, como principio básico que ha determinado las pautas generales de la estructura urbana, reduciendo la proliferación de tipologías edificatorias discordantes con el tejido tradicional y apostando por la revisión de los ámbitos establecidos por la normativa vigente, reconduciéndolos hacia unas tipologías intermedias en las que se propicie la armonía de las nuevas propuestas con lo tradicional.

Por tanto el PECH, apoyándose en la normativa y reglamentación vigente, establece una sola de las categorías de suelo urbano definidas por la Ley: Suelo urbano consolidado (SU-C), no estableciendo sectores de Suelo urbano no consolidado (SU-NC). Los objetivos generales para este suelo son los siguientes:

- Proposición de un modelo urbano acorde con las singularidades de los núcleos existentes y con las expectativas de crecimiento, siendo completamente respetuoso con el entorno.
- Clasificación de suelo urbano en proporción a la dinámica demográfica estudiada y prevista, intentando resolver tanto las necesidades actuales (vivienda, equipamientos...) como la posible demanda futura.
- Dimensionado y cualificación de la estructura viaria que configura parte de la riqueza de la trama urbana actual, jerarquizando el desarrollo de la red secundaria. Integración del estado actual, sin obligar a grandes intervenciones.
- Determinación cuidadosa de las alineaciones, buscando mantener y potenciar la riqueza morfológica del tejido urbano, a la vez que en determinados puntos críticos se establecerán nuevas alineaciones que solucionen los problemas de escaso dimensionado del viario con sus correspondientes problemas añadidos de accesibilidad, de manera vinculada a la renovación u ocupación de los solares.

- Establecimiento de la ordenación detallada en el Suelo Urbano Consolidado a través de ordenanzas que regulen la edificación, mantengan el carácter y las tipologías en compatibilidad con la tipología tradicional o autóctona, fijen dimensiones y rasantes, y determinen un perímetro con los distintos usos.
- Integración de los criterios de clasificación y calificación del suelo de las determinaciones del Plan General vigente.

CAPÍTULO II. OBJETIVOS CONCRETOS DE LA ORDENACIÓN: ESTRUCTURA URBANA

Los objetivos y criterios de ordenación son un punto primordial de partida para el planeamiento final, responsabilidad del equipo redactor del presente PECH, además de constituir las conclusiones después de un estructurado y exhaustivo análisis del conjunto.

Los criterios de ordenación definidos para los conjuntos edificados tienen como **objetivo básico el mantenimiento y conservación de la estructura urbana y edificatoria original**. En concreto y **para los tres núcleos del Conjunto Histórico se definen un conjunto de determinaciones dirigidas a la conservación, restauración, mejora y mantenimiento del mismo**.

Simultáneamente se considera fundamental la integración paisajística de las nuevas edificaciones y en concreto de las edificaciones auxiliares, que no deben alterar las características arquitectónicas tradicionales que comprenden la imagen y fisonomía tradicional del núcleo urbano.

RESPECTO AL CONJUNTO HISTÓRICO:

Así en el suelo urbano del Conjunto Histórico se definen los siguientes criterios y objetivos:

- Cumplir con las determinaciones establecidas en la declaración del Conjunto Histórico *“atendiendo a su ubicación en un entorno natural y paisajístico de gran valor caracterizado por unos valores históricos, arquitectónicos y paisajísticos que dotan de unidad y coherencia a este conjunto”*.
- Mantenimiento de la estructura urbana del núcleo, conservando las alineaciones, edificabilidad y parcelaciones actuales.
- Mantenimiento de las características edificatorias del Conjunto, estableciendo criterios de conservación, protección y recuperación de elementos tipológicos característicos tanto exteriores como interiores.
- Definir actuaciones concretas sobre zonas del Conjunto Histórico, encaminadas a la conservación, mejora, mantenimiento y urbanización del mismo: ámbitos con condiciones particulares de urbanización que logren dotar a los tres núcleos de unos recorridos identificatorios y actuaciones aisladas para la urbanización de caminos existentes que permitan completar ciertas zonas de vacíos urbanos.
- Poner en valor las actividades económicas relacionadas con la explotación hortofrutícola y del vino, mediante la definición en ciertas edificaciones de tipología tradicional, de un uso predominante

productivo y de almacenaje. El objetivo es establecer una estrategia de oferta sostenida de suelo para desarrollar un crecimiento ligado al urbano tradicional, además de respetar medioambientalmente el entorno en el que se enclavan.

CAPÍTULO III. OBJETIVOS GENERALES PARA EL SUELO RÚSTICO

Tienen condición de suelo rústico todos aquellos suelos sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su urbanización. Por ello todos los terrenos que manifiesten valores, naturales, culturales o productivos, incluidos los ecológicos, ambientales, paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, educativos, recreativos u otros que justifiquen su necesidad de protección, deberán protegerse para no fomentar su degradación, ni propiciar su especulación. También se entenderán como protegidos todos aquellos que estén amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización.

Como objetivos para la definición de la propuesta de ordenación para el suelo rústico se establecen los siguientes:

- Proponer un modelo territorial basado en la puesta en valor del territorio como recurso en sus múltiples facetas: natural y ecológico (red hidrográfica) y económico (red productiva).
- Definición de una normativa clara y precisa que favorezca una intervención, sin ambigüedades, que preserve los valores del espacio rústico especificando el régimen de usos aplicados en cada caso, de tal manera que se garantice su preservación de la ocupación urbana.
- Recogida de las afecciones derivadas de otras legislaciones sectoriales que concurren en la ordenación del suelo rústico, como determinaciones coherentes con la propuesta de ordenación.
- Conservación y protección de los recursos naturales, su vegetación, flora, fauna, los márgenes y riberas de los ríos, arroyos y paisajes, desarrollando los mecanismos de protección necesarios encaminados a impedir la aparición de construcciones, instalaciones, usos,... con impacto negativo sobre el territorio, y en especial sobre el Conjunto Histórico.
- Protección del patrimonio territorial de interés, como los yacimientos, los elementos etnológicos, que afianzan la memoria histórica de los habitantes del Conjunto y permite la pervivencia de las raíces del territorio para futuras generaciones.
- También se protegerán en este PECH, de acuerdo a la legislación sectorial correspondiente, los cauces y riberas, y las infraestructuras territoriales existentes que atraviesan el municipio.
- Establecimiento de las medidas que, desde el punto de vista urbanístico, protejan, conserven y en su caso restauren los espacios de mayor calidad ambiental.
- Identificación, localización y regulación de la superficie agropecuaria del Conjunto, un histórico recurso económico de primer orden en el núcleo y fuertemente implantado en la cultura local.
- Integración de los criterios de clasificación del suelo de las determinaciones del Plan General vigente.

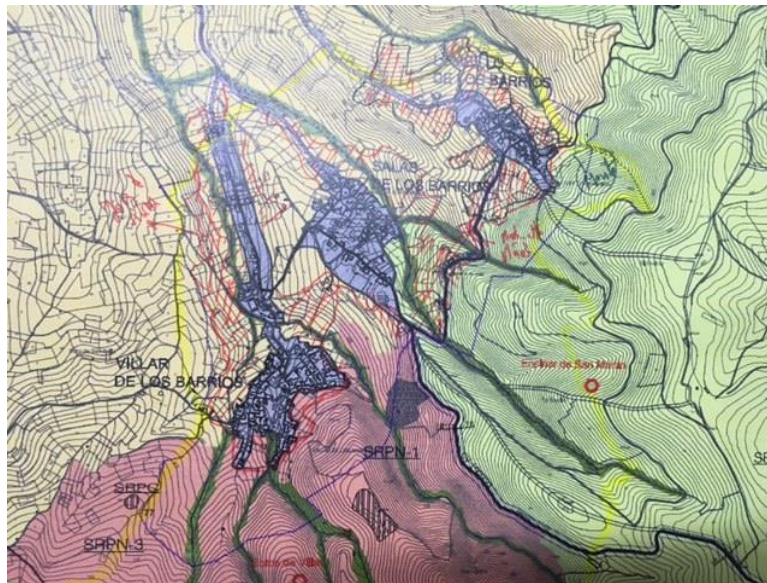
TITULO IV. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

En función de lo dispuesto en la legislación urbanística de referencia se enumeran los aspectos y determinaciones que se consideran de ordenación general. Cada una de ellas se explica a continuación.

CAPÍTULO I. SUELO RÚSTICO. CLASES Y CATEGORÍAS DE SUELO

En cuanto a la clasificación del suelo se encuentra grafada en el plano PO 2.- PLANO DE CLASIFICACIÓN” elaborado a escala 1:5.000.

Se ha incorporado en los planos de ordenación la Clasificación que establece el PGOU en el ámbito del Conjunto Histórico de manera que el documento del Plan Especial sea coherente con el planeamiento existente.



En todo caso se ha realizado una labor exhaustiva de campo, cotejando los límites de las categorías del PGOU, especialmente en las zonas más agrícolas y expuestas visualmente. También se han inventariado los diversos elementos etnológicos presentes en el ámbito, especialmente cortinas de piedra seca.

A mayores se reconoce el valor cultural del ámbito superponiendo una trama de “protección cultural” que implica varias condiciones descritas en la normativa.

En concreto dentro del ámbito del Plan Especial existen varias clasificaciones de suelo:

- Suelo Urbano: la totalidad en Suelo Urbano Consolidado.
- Suelo Rústico:

- Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI): correspondiente a las superficies y áreas de afección de carreteras, que atraviesan el Conjunto Histórico.
- Suelo Rustico de Protección Cultural (SR-PC): Dos yacimientos arqueológicos catalogados en el documento Informe Arqueológico de este PECH.
- Suelo Rústico de Protección Especial (SR-PE): se corresponde con la antigua mina de wolframio y scheelita, activa hasta la década de los 50.
- Suelo Rústico de Protección Agropecuaria (SR-PA): es la zona con cierta actividad agrícola, al noroeste del Conjunto Histórico de Los Barrios de Salas. Se trata de una zona más baja, por lo que constituye un interesante mirador de entrada a los núcleos del Conjunto Histórico.
- Suelo Rústico de Protección Natural (SR-PN), se desglosa en tres subcategorías por sus distintos valores naturales:
 - SRPN-1 (Suelo Rústico de Protección Natural-Riberas)
 - SRPN-2 (Suelo Rústico de Protección Natural-Ambiental)
 - SRPN-3 (Suelo Rústico de Protección Natural-Espacio Singular)

A mayores sobre todo el ámbito de suelo rústico del Conjunto Histórico se superpone una categoría especial de "Protección Cultural". Dicha categoría busca dar cumplimiento al Art.36 del RUCyL. El ámbito de aplicación de la "Protección Cultural" viene señalado en los planos de ordenación y se superpone al resto de categorías de suelo rústico de protección, aplicando unas condiciones normativas más restrictivas respecto a su afección arqueológica y etnográfica.

El Plan Especial introduce sobre el Conjunto Histórico determinados ajustes encaminados a la preservación de los valores culturales del Conjunto Histórico, así como a orientar el aprovechamiento y disfrute de los valores naturales de su entorno como complemento de los valores culturales.

CAPÍTULO II. SUELO URBANO

La delimitación de suelo urbano respeta íntegramente la clasificación definida por el Plan General vigente.

Se han delimitado en todo el ámbito del Conjunto Histórico, 11 Actuaciones Aisladas, distribuidas de la siguiente manera:

- **Salas de los Barrios:** 3 Actuaciones Aisladas de Urbanización y 1 de Normalización y Urbanización.
- **Villar de los Barrios:** 2 Actuaciones Aisladas de Urbanización, 1 de Normalización y Urbanización y 1 de Expropiación.
- **Lombillo de los Barrios:** 1 Actuación Aislada de Urbanización y 2 Actuaciones Aisladas de Normalización y Urbanización.

Las **Actuaciones Aisladas de urbanización y normalización** tienen por objeto, tanto adaptar la configuración física de las parcelas de suelo urbano consolidado a las determinaciones del planeamiento urbanístico, como completar su urbanización a fin de que las parcelas resultantes alcancen la condición de solar. Estas actuaciones aisladas se deben desarrollar conforme al artículo 222 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Las Actuaciones Aisladas de urbanización tienen por objeto, completar su urbanización a fin de que las parcelas resultantes alcancen la condición de solar. Estas actuaciones aisladas se deben desarrollar conforme a los artículos 211 a 215 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

Las Actuaciones Aisladas de expropiación tienen entre sus finalidades la de ejecutar dotaciones urbanísticas públicas y se rigen por los Art.223 a 227 del RUCyL.

La propuesta de ordenación incluye como tarea fundamental la regularización de forma definitiva de la estructura urbana de los núcleos edificados de Los Barrios de Salas, estableciendo claramente los límites del espacio donde se desarrollarán los usos y edificaciones urbanas, regulando con el máximo respeto a los valores tradicionales existentes dentro de un marco de sustituciones y cambios sociales y económicos evidentes.

La ordenación se realiza a través de los siguientes mecanismos:

- Estableciendo la ordenación detallada de todas las parcelas incluidas dentro del Conjunto Histórico, sobre las que se establece un régimen de usos, volumen y tipología de edificación, acordes al carácter tradicional del mismo y a la estructura urbana histórica.
- Definición de condiciones particulares de ordenación relativas a urbanización y condiciones de edificación para ámbitos concretos del Conjunto Histórico, destinadas a su conservación, potenciación y mejora.
- Definición de los elementos, instalaciones, edificaciones,... que afectan negativamente a los valores del Conjunto Histórico, estableciendo para los mismos el régimen corrector adecuado.

Sección 1º. Ordenanzas en suelo urbano

La propuesta divide el suelo urbano en **ámbitos de ordenanza** con condiciones específicas, que se hacen corresponder con las áreas que ya actualmente gozan de realidades distintas en cuanto a usos, tipologías, parcelario, relación con el núcleo y ancho de calle. La definición de ordenanzas mediante unos parámetros de regulación concretos se define en el documento Normativa Urbanística del presente PECH.

En cada zona de ordenanza se establece un determinado tipo de condiciones de uso y de edificación, adecuadas a las características de cada área urbana consolidada tradicional, de ensanche o de crecimientos más contemporáneos, definiendo para cada una de ellas los parámetros de ordenación que les son más propios.

Estas Ordenanzas constituyen las determinaciones de ordenación detallada que, junto con el resto de determinaciones establecidas en esta normativa, regulan los parámetros y limitaciones a que deben

ajustarse la edificación y el aprovechamiento urbanístico de los terrenos en función de su localización. Son de aplicación en las diferentes obras que se realicen en las zonas grafiadas como tal en los planos de ordenación del suelo urbano.

El PECH establece las siguientes ordenanzas o zonas de ordenación:

R1 RESIDENCIAL TRADICIONAL 1

R2 RESIDENCIAL TRADICIONAL 2

(Ambas ordenanzas contienen el *GRADO: EDIFICACIÓN RURAL TRADICIONAL)

RB RESIDENCIAL TRADICIONAL DE BORDE

BO BODEGAS

EQ EQUIPAMIENTO

EL ESPACIO LIBRE PRIVADO

ELP ESPACIO LIBRE PÚBLICO

VI VIARIO PÚBLICO

La ordenanza R1, Residencial TRADICIONAL 1:

Esta zona se reserva para mantener los edificios tradicionales del Conjunto Histórico o para construir otros que presenten un aspecto semejante al de los edificios de vivienda tradicionales, entendiendo por tales los realizados de acuerdo a las pautas constructivas y socioculturales de Los Barrios de Salas. Se asigna a aquellas parcelas de menor tamaño generalmente localizadas en la “almendra” más central de los tres núcleos urbanos.

La ordenanza R2, Residencial TRADICIONAL 2:

Esta zona se reserva para mantener los edificios tradicionales del Conjunto Histórico o para construir otros que presenten un aspecto semejante al de los edificios de vivienda tradicionales, entendiendo por tales los realizados de acuerdo a las pautas constructivas y socioculturales de Los Barrios de Salas. Se asigna a aquellas parcelas de mayor tamaño generalmente localizadas alrededor de la “almendra” más central de los tres núcleos urbanos.

Ambas ordenanzas contienen el *GRADO: EDIFICACIÓN RURAL TRADICIONAL:

Sobre estas dos ordenanzas, se superpone a veces de forma complementaria un grado llamado “Edificación Rural Tradicional”. Este grado se aplica sobre aquellas edificaciones que caracterizan al caserío histórico de todos los tres núcleos rurales, entendidos como partes configuradoras importantes del Conjunto. Así, mientras estas dos Ordenanzas afectan a la parcela completa, la protección, a mayores, que otorga este grado, se aplica sólo sobre aquellos elementos y edificaciones reflejados en los Planos de Ordenación.

La ordenanza RB, Residencial TRADICIONAL DE BORDE:

Esta zona se asigna a la zona de borde de los tres núcleos, zonas semiconsolidadas con tipología de edificación unifamiliar.

La ordenanza **BO, BODEGAS**:

Se define esta ordenanza para albergar establecimientos de carácter productivo o de almacenaje, cuyas características constructivas sean similares a las tipologías de casco tradicional.

La ordenanza **EQ, EQUIPAMIENTOS**: Zona reservada para mantener y en su caso construir edificios de equipamiento que respeten las características de la zona en la que se sitúan.

La Ordenanza **EL, ESPACIO LIBRE PRIVADO**: se corresponde con la zona destinada a plantaciones en el interior de las parcelas y apreciable desde el viario público.

La ordenanza **ELP, ESPACIO LIBRE PÚBLICO**: se corresponde con las áreas públicas no edificadas, con uso prioritario de parque y jardín.

La ordenanza **VI, VIARIO Y COMUNICACIÓN**: se corresponde con el sistema de espacios e instalaciones asociadas, delimitados y definidos por sus alineaciones y rasantes, y destinados a la estancia, relación, desplazamiento y transporte de la población.

CAPÍTULO III. CONDICIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

La Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, señala la necesidad del conocimiento, conservación y protección del patrimonio cultural. Los Ayuntamientos asumen una parte de la citada responsabilidad a partir de la identificación de aquellos elementos de valor cultural presentes en su término municipal, para los que deberán, dentro del marco de sus competencias y de la capacidad operativa de sus instrumentos, establecer las adecuadas medidas de conservación y protección.

Desde el punto de vista urbanístico, tanto la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento que la desarrolla, como la propia Ley de Patrimonio Cultural y su reglamento correspondiente, establecen la necesidad de redacción, como parte integrante de todo instrumento de planificación general, de un catálogo que debe incluir una relación de todos los elementos que por una u otra razón tienen interés no solo monumental sino paisajística o histórica, situados en cualquier tipo de suelo y que merecen ser protegidos, conservados o recuperados por sus valores naturales o culturales, presentes o pasados.

Atendiendo a lo anterior, el presente Plan Especial de Los Barrios de Salas desarrolla un catálogo de elementos protegidos, que incluye tanto elementos arquitectónicos como arqueológicos, etnográficos y, en general, todos aquellos bienes que por sus valores culturales, históricos, artísticos, etc., deben ser conservados y protegidos.

Asimismo el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, incluye en su Artículo 94, los contenidos concretos de un Plan Especial del Conjunto Histórico, que en el caso concreto de la Memoria Vinculante debe recoger:

- **Justificación del cumplimiento de las determinaciones establecidas en la declaración de Conjunto Histórico.** En el punto Segundo del Acuerdo 76/2014 de la declaración del Conjunto Histórico de Los Barrios de Salas, se determina la motivación de dicha declaración: *La delimitación del conjunto histórico denominado Barrios de Salas configurado por los núcleos urbanos de Salas, Villar y Lombillo de los Barrios, se lleva a cabo atendiendo a su ubicación en un entorno natural y paisajístico de gran valor caracterizado por unos valores históricos, arquitectónicos y paisajísticos que dotan de unidad y coherencia a este conjunto.*

El Conjunto Histórico está muy bien conservado gracias a la implicación de los propietarios en la rehabilitación del patrimonio edificado, encontrándose la mayor parte de las edificaciones rehabilitadas y en buen estado. No se han encontrado elementos perjudiciales llamativos, y los que se indican en los planos de ordenación en general son elementos puntuales. El presente PECH en redacción, pretende definir un marco normativo que asegure el mantenimiento de la estructura urbana histórica, con los contenidos definidos en el Artículo 94 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

- **Justificación de las modificaciones de alineaciones, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones que, excepcionalmente, el plan proponga.** De manera general, se mantienen todas las determinaciones respecto a alineaciones, rasantes y parcelaciones del planeamiento vigente, excepto aquellas que afectaban a edificaciones existentes de la trama urbana. Respecto a la edificabilidad se mantienen los parámetros generales que definen el posible volumen capaz edificatorio.

- **Criterios para la determinación de elementos tipológicos básicos de las construcciones y de la estructura y morfología del espacio afectado que deban ser objeto de acrecentamiento y mejora.**

En las Ordenanzas incluidas dentro del Conjunto Histórico de Los Barrios de Salas, se definen aquellos elementos más característicos de la tipología tradicional: balcones, solanas, cierres de parcela de mampostería, etc., concretando unos parámetros de volumen y estéticos, con objeto de regular posibles intervenciones de rehabilitación y edificación en parcelas del Conjunto Histórico. Este marco normativo busca definir unos criterios de diseño con elementos, materiales y acabados que acompañen y enriquezcan la imagen del Conjunto Histórico.

- **Criterios relativos a la conservación, protección y recuperación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas, así como de aquellos elementos más significativos existentes en el interior.**

En las condiciones generales de la edificación de la Normativa Urbanística se recogen capítulos específicos para fachadas, cubiertas e instalaciones, definiendo condiciones particulares para el Conjunto Histórico en cada uno de ellos: colores, carpinterías, cerrajerías y rejerías, aleros y cornisas, evacuación de aguas, buhardillas, instalaciones en cubierta, banderines, etc.

- **Programa ordenado de actuaciones dirigidas a la conservación, restauración, mejora, mantenimiento y saneamiento urbano del Conjunto Histórico.**

Recogido en el Estudio Económico.

Sección 1º. CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

El Catálogo está considerado desde la Ley de Urbanismo de Castilla y León una determinación de ordenación general, por lo que el PECH debe respetar la catalogación definida por el PGOU. Como se ha indicado anteriormente únicamente se añaden varios elementos de valor etnológico y se desarrollan las condiciones de protección de los ya existentes.

El catálogo de elementos protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Los Barrios de Salas, DN-CT CATALOGO, es el instrumento a través del cual se establecen las condiciones de conocimiento, conservación, protección y valorización del patrimonio cultural del ámbito del Conjunto.

Está formado por los siguientes documentos:

▪ Catálogo Arquitectónico

Incluye Normativa y Fichas.

La normativa general define el carácter general de los elementos de valor cultural identificados en el Conjunto Histórico, así como los grados de protección, mecanismos, instrumentos y procedimientos necesarios para su identificación, conservación y protección, tanto en lo referente al patrimonio arquitectónico como arqueológico.

A fin de establecer los instrumentos de protección más adecuados a cada tipo de bien, el Catálogo del PECH establece diferentes niveles de elementos, para los cuales se definen regímenes específicos de intervención diferenciados en función de la naturaleza y características de los elementos, así como el régimen de autorizaciones y licencias permitidas.

Los citados niveles se han establecido atendiendo a diferentes aspectos, entre los cuales cabe destacar el tipo de elemento (arquitectónico o arqueológico), su estado de conservación, sus valores (históricos, culturales, de antigüedad, populares,...), etc.

A fin de posibilitar la aplicación de los regímenes de protección establecidos en la normativa del Catálogo, el mismo incluye un inventario individualizado de elementos de valor cultural, para los cuales la misma resulta de aplicación plena. Dicho inventario se materializa en un conjunto de fichas individualizadas de cada uno de los bienes protegidos.

Cada una de las citadas fichas incluye, además de los datos de identificación del bien, su fotografía, planos de ubicación, descripción, valores por los que han sido catalogados, el régimen de protección general (actuaciones generales autorizadas, autorizables y prohibidas), así como condiciones particulares de intervención.

Índice de Fichas del Catálogo Arquitectónico:

FICHA	NOMBRE	NÚCLEO	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL
PI-01	Ermita del Santo Tirso	Lombillo de los Barrios	Calle Ponferrada, nº 29	2004401QH0120S
PI-02	Fuente "El Fontanón"	Lombillo de los Barrios	Acceso desde calle Ponferrada	-
PE-03	Fuente abovedada	Lombillo de los Barrios	intersección de C/ Ponferrada con C/Lb.	-
PI(BIC)-04	Crucero de dirección de Lombillo	Lombillo de los Barrios	Calle Ponferrada Lb., nº 33	
PI(BIC)-05	Iglesia parroquial de San Martín	Lombillo de los Barrios	Carretera de Lombillo	002315700QH01A
PI-06	Capilla de la Visitación	Lombillo de los Barrios	Calle Nuestra Señora, nº12	1300608QH0110S
PI-07	Bodega del Cabildo	Salas de los Barrios	Calle Costanilla, nº8	1499401QH0019N
PE-08	Casa de los Salazar	Salas de los Barrios	Calle San Juan, nº42	Varias
PE-09	Puente de San Martín	Salas de los Barrios	Calle San Juan, nº42	24118A087090100000FK
PE-10	Palomar circular	Salas de los Barrios	Calle San Juan Sb, nº48	1300102QH0110S0001SG
PI-11	Iglesia de Santa Colomba	Villar de los Barrios	Calle de la Iglesia Vb, nº2	1395701QH0019N0001XJ
PI-12	Ermita del Santo Cristo	Villar de los Barrios	Calle de la Herrera Vb, nº42	1197801QH0019N
PI-13	Casa Nicolás Carrera del Castillo	Villar de los Barrios	Calle Pico del Lugar Vb, nº2	Varias
PE-14	Casa de las "Burillas"	Villar de los Barrios	Calle Pozo Concejo Vb, nº4	1294401QH0019S
PE-15	Casa de los Mato	Villar de los Barrios	Calle Herrería Vb, nº13	1194503QH0019S
PE-16	Lavadero tradicional	Villar de los Barrios	Calle Pico del Lugar Vb, nº15	1091603QH0019S
PE-17	Cruz de Hierro	Villar de los Barrios	Calle La Herrería Vb., nº 17	-
PE-18	Mina de Wolframio Virgen de la Encina	Villar de los Barrios	-	24118A08700673
PE-19	Pozo	Villar de los Barrios	Calle La Herrería Vb., nº 26	-
PE-20	Pozo	Villar de los Barrios	Calle de la Constitución con Trav. Cuatro Caminos	-
PE-21	Pozo	Villar de los Barrios	Calle San Bartolo con calle Castro	-
PE-22	Pozo	Villar de los Barrios	Calle Estanco Viejo con Pozo Concejo	-
PI(BIC)-23	Escudos heráldicos de los Barrios de Salas	Varios	Varias	Varias
PE-24	Camino de San Martín	Salas de los Barrios	Camino de San Martín	-
PE-25	Cortinas de piedra	Término municipal	Varias	Varias

▪ Catálogo Arqueológico

Se encuentra en el documento de Informe Arqueológico. Incluye Normativa y Fichas.

Equipo técnico.

Han intervenido en la elaboración de este documento los siguientes técnicos:

Dirección y coordinación:

Amparo Pascual Mínguez.

Arquitecta especialidad Urbanismo.

Responsable de la dirección y coordinación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Los Barrios de Salas y su tramitación ambiental.

Equipo:

Denia Calleja Salazar.

Arquitecta especialidad Urbanismo.

Carolina García Leal

Arquitecta especialidad Urbanismo.

Pedro Cruz Sánchez

Arqueólogo.

Manuel Domingo Vaquero.

Arquitecto especialidad Urbanismo.

José Estévez de Cáceres

Arquitecto especialidad Urbanismo.

Marcos Pampliega Pampliega

Arquitecto especialidad Urbanismo.

Carlos de Miguel Estévez

Arquitecto especialidad Urbanismo.

Miguel Fiz Fuertes

Licenciado en Geografía.

Rubén Vicente Moya

Grado en Geografía y Ordenación del Territorio. Especialista en SIG

Oscar Novo Alvite

Licenciado en Historia.

Eduardo Rosado Sánchez

Licenciado en Ciencias Ambientales.

Ligia Grande Velasco

Historia del Arte.

COTESA

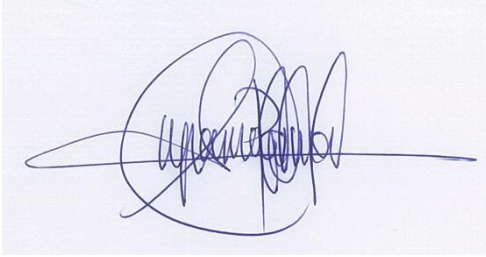
Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A.

Parque Tecnológico de Boecillo, C/ Luis Proust nº17.

47151 Boecillo (Valladolid).

Fecha y firma:

Valladolid, a 24 de Marzo de 2023.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Amparo Pascual Mínguez